C

omo en todo trabajo “*42. El profesional ejerciente debe documentar las cuestiones que son significativas para proporcionar evidencia que sustente el informe de aseguramiento, así como que dicho informe se realizó de conformidad con las NIEA*. (…)” Algunos profesionales son descuidados y no documentan su trabajo al tiempo de su realización. A veces la memoria es débil o induce a engaños. Modernamente hay muchas herramientas diseñadas para guiar las tareas y su respectiva documentación, reduciendo así los riesgos de un trabajo falto de calidad. Los juicios deben quedar claramente expuestos, en forma que no se presenten como conclusiones arbitrarias.

Finalmente hay que preparar el informe. Aquí se advertirá por qué no puede simplemente añadirse un párrafo conclusivo a los dictámenes propios de la auditoría financiera. En primer lugar “*45. El profesional ejerciente debe concluir sobre si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para sustentar la conclusión expresada en el informe de aseguramiento.* (…)”. La falta de evidencia puede ser el resultado de la negligencia del profesional.

“*46. El informe de aseguramiento debe ser un informe escrito y expresar claramente la conclusión del profesional ejerciente relativa a la información sobre la materia objeto de análisis.* (…)”. “*49. El informe de aseguramiento debe incluir los siguientes elementos básicos: ―(a) Un título que indique claramente que se trata de un informe de aseguramiento independiente (…) (b) Un destinatario (…) (c) La identificación y descripción de información sobre la materia objeto de análisis y, en su caso, la materia objeto de análisis (…) (d) Identificación de los criterios (…) (e) Si es adecuado, una descripción de cualquier limitación inherente significativa relacionada con la evaluación o medición de la materia objeto de análisis aplicando los criterios (…) (f) Cuando los criterios utilizados para evaluar o medir la materia objeto de análisis sólo están disponibles para los usuarios a quienes se destina el informe, o sólo son aplicables para un propósito específico, una declaración restringiendo el uso del informe de aseguramiento a aquellos usuarios o para dicho propósito (…) (g) Una declaración identificando a la parte responsable y describiendo las responsabilidades de la parte responsable y del profesional ejerciente: (…) (h) Una declaración de que el encargo se realizó de conformidad con las NIEA (…) (i) Un resumen del trabajo realizado (…) (j) La conclusión del profesional ejerciente (…) (k) La fecha del informe de aseguramiento (…) (l) El nombre de la firma o del profesional ejerciente y una localidad específica que generalmente es la ciudad en la que se encuentra la oficina que es responsable del encargo (…)*”

Cada uno de los elementos de un informe tiene un sentido técnico y una repercusión legal. A través de él se delimita tanto el trabajo como la opinión, de manera que los usuarios evalúen correctamente el trabajo de aseguramiento. No conviene revolver varios trabajos en uno, así los procedimientos se hubieren hecho en forma integrada.

*Hernando Bermúdez Gómez*